



PROCESO No. 110014003066-2020-01142-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCION- "COOPROSOL"** contra **AURELIA DEL SOCORRO CORREA OCHOA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ LIBRANZA No. 064445

1. Por **\$4'442.306,00 M/cte.**, por concepto del saldo a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$788.563,00 M/cte.** Por concepto de intereses de plazo contenido en el título valor, base de recaudo.

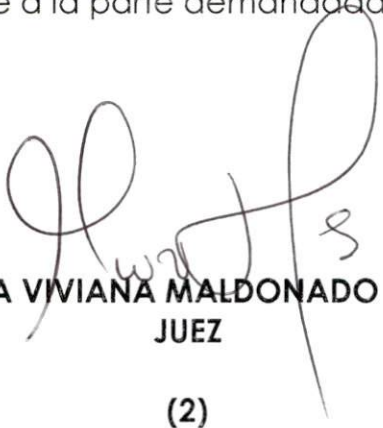
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

17 FEB. 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 15 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr